



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 285 DE 2020

(02 DE AGOSTO DE 2021)

“Por la cual se adopta la Política Ambiental para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales y en especial,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** La Constitución Política de Colombia en sus artículos 79, - Ambiente sano -, consagra el derecho de todas las personas residentes en el país de gozar de un ambiente sano, así mismo en el artículo 95 - Protección de los recursos culturales y naturales del país-, establece como deber de las personas, la protección de los recursos culturales y naturales del país y de velar por la conservación de un ambiente sano.
- 2.** Por su parte la Ley 99 de 1993 crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras y en su artículo primero señala que los principios generales que seguirá la Política ambiental colombiana.
- 3.** Igualmente, la norma NTC ISO 14001 del 2015, numeral 5.2. regula la Política Ambiental.
- 4.** En consonancia, en el marco general de dichas normas, se hace necesario definir y adoptar la Política Ambiental e integrarla a la política institucional de

“Por la cual se adopta la Política Ambiental para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

calidad definida en el sistema integrado de gestión del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con el fin de contribuir mediante ciertos compromisos o actividades con el uso adecuado de los recursos en las actividades diarias de la entidad.

5. En sesión de fecha del 22 de abril de 2021 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño – MIPG se presentó la Política Ambiental, misma que se recomendó por parte de los miembros de dicha instancia en aras de los propósitos definidos anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: POLÍTICA AMBIENTAL. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, adopta la Política Ambiental, para lo cual se compromete a introducir de forma paulatina en sus actividades criterios ambientales tales como: La reducción del consumo de energía, agua y el buen manejo de los residuos. Esto mediante la implementación de un Plan de Gestión Ambiental, la cual nos servirá como guía para el uso adecuado de los recursos en las actividades diarias que se desarrollan en el Instituto.

ARTICULO SEGUNDO. - La Dirección del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se compromete a:

2.2 Protección del medio ambiente; controlando el uso eficiente de energía, agua y residuos, en las actividades del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

2.3 Identificar los procesos, actividades y productos que generan residuos con características especiales en el Instituto; con el fin de establecer lineamientos para la gestión integral de los residuos.

2.4 Promover la cultura ambiental en el personal del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, generando buenas prácticas en el uso racional de recursos e insumos (toallas de manos, guantes, entre otros).

2.5 Promover La mejora continua, como principio fundamental de actuación sobre la base de la prevención, en lugar preferente sobre la corrección, con el compromiso de controlar su evolución, impulsar su desarrollo y revisarlo periódicamente.

2.6 La prevención y control de la contaminación, mediante el uso de procesos, prácticas, materiales o productos que la eviten, reduzcan o controlen.

2.7 El cumplimiento de toda la legislación y reglamentación vigente de materia ambiental, así como aquellas recomendaciones o normas voluntarias que el Instituto de sida acogerse.

“Por la cual se adopta la Política Ambiental para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

2.8 La implantación de esta política mediante su comunicación y sensibilización a todo el personal del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia o que trabaje en su nombre.

2.9 El establecimiento y revisión de los objetivos y metas ambientales, mediante el proceso de revisión anual a cargo de la alta dirección de la organización.

2.10 Proveedores y contratistas, involucrar a nuestros proveedores de modo continuado el impacto que puedan generar sus actividades.

2.11 Será ágil y fluida tanto con nuestro personal como con todas aquellas personas externas, realizando la difusión de nuestra política ambiental y respondiendo a las legítimas demandas de información.

ARTÍCULO TERCERO: DIFUSIÓN. Esta política debe ser difundida y cumplida por todas las partes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los dos (2) días del mes de agosto de 2021

MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Directora

Elaborada por:	Revisado Por:	Revisado por:	Aprobada por:
Dona Mary Alvarez Posada Dona Alvarez p Contratista Sub. Administrativa y Financiera	Ana Isabel Callejas Montoya Ana Isabel Callejas Profesional universitaria Líder de Gestión Humana	William Alfonso García Torres William A Profesional universitario- Líder jurídica y Contratación	Alejandro Quintero Coral Alejandro Subdirector Administrativo y Financiero